

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Provincia de Córdoba.

Núm. 1.190.

ESTADO del precio medio quehan tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acelte.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Córdoba.	20,70	9,00	"	17,12	0,52	0,57	0,96	1,00	1,20	1,04	1,32	1,50	"	0,03
Aguilar.	19,00	10,00	"	"	0,50	0,30	0,80	0,75	1,00	1,08	1,20	2,00	0,04	0,02
Baena.	18,70	10,13	"	"	0,30	"	0,63	0,30	0,72	0,90	1,07	1,75	0,01	0,01
Bujalance.	19,81	9,00	"	"	0,22	"	0,65	"	"	0,90	0,90	1,75	0,02	0,02
Cabra.	23,33	11,68	"	"	0,49	"	0,60	0,18	0,76	0,96	1,00	1,50	0,05	0,03
Castro.	18,02	8,11	"	"	0,30	"	0,66	0,43	0,75	1,09	"	2,17	0,02	0,02
Fuente Obejuna.	20,00	10,00	"	"	0,45	0,86	0,75	0,60	0,75	"	"	2,50	0,04	0,04
Hinojosa.	21,50	16,50	"	"	0,45	"	0,86	0,55	1,00	2,25	"	2,25	0,02	0,02
Lucena.	19,81	9,91	"	"	0,34	0,52	0,62	0,21	0,68	1,00	1,20	2,25	0,04	0,04
Montilla.	18,90	7,65	"	"	0,37	0,56	0,65	0,21	0,70	0,81	0,98	2,50	0,04	0,04
Montoro.	23,85	15,30	"	"	0,43	0,52	0,67	0,89	1,08	1,04	1,40	1,75	0,05	0,05
Posadas.	18,92	11,26	"	"	0,34	0,43	0,64	0,31	0,93	"	"	2,00	0,01	0,01
Pozoblanco.	20,72	13,15	14,11	"	0,37	"	1,06	0,49	1,44	1,35	"	2,17	0,07	0,07
Priego.	19,76	10,76	"	15,32	0,28	0,66	0,65	0,30	0,75	0,80	1,12	1,50	0,06	"
La Rambla.	18,47	10,81	"	"	0,26	0,54	0,62	0,39	0,88	0,96	1,16	1,25	0,02	"
Rute.	19,82	9,91	"	"	0,27	0,61	0,72	"	0,78	"	"	2,17	0,12	0,04
TOTALES.	319,31	173,17	14,11	32,44	5,89	5,57	11,54	6,61	13,42	14,18	11,35	31,01	0,61	0,46
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.	19,95	10,82	14,11	16,22	0,36	0,55	0,72	0,47	0,89	1,09	1,13	1,93	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Montoro, 23,85 hectólitro.—Idem mínimo, en Castro del Río, 18,02 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Hinojosa, 16,50 hectólitro.—Idem mínimo, en Montilla, 7,65 hectólitro.

Córdoba 9 de Julio de 1887.—V.º B.º—El Gobernador, Constantino Armesto.—El Jefe de la Sección de Fomento, Carlos Barroso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1284.

AÑO ECONOMICO DE 1887 A 1888.

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio de este año, formada en cumplimiento á la regla 10.^a de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en 7 de Julio de 1887.

Secciones.	Capítulos.	CONCEPTOS	Puestas. Cént.
1. ^a	1. ^o	Administración provincial.....	12.384,50
"	2. ^o	Servicios generales.....	3.787,50
"	3. ^o	Obras obligatorias.....	333,33
"	4. ^o	Cargas.....	3.132,64
"	5. ^o	Instrucción pública.....	25.897,04
"	6. ^o	Beneficencia.....	63.702,00
"	7. ^o	Corrección pública.....	1.537,52
"	8. ^o	Imprevistos.....	1.663,66
2. ^a	9. ^o	Nuevos establecimientos.....	"
"	10	Carreteras.....	23.380,75
"	11	Obras diversas.....	833,33
"	12	Otros gastos.....	12.370,75
3. ^a	13	Resultas.....	"
TOTAL.....			152.026,02

El Contador interino, Manuel Conde.—V.^o B.^o—El Presidente, V. de Hombre

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1281.

Córdoba.

Existiendo en el Cementerio de San Rafael una verja de hierro que estuvo colocada sobre la sepultura que en dicho establecimiento mortuario ocuparon temporalmente los restos del Presbítero D. Juan Cáliz, se invita á los parientes del finado para que prévia justificación de su derecho puedan retirar la referida verja; advirtiéndose que si en el término de 15 días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se produce reclamación alguna por los interesados, se dispondrá de la expresada verja en la forma que mas convenga á los intereses de la administración municipal.

Córdoba 11 de Julio de 1887.—J. Rodríguez Sánchez.

Bujalance.

Núm. 1223.

D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado

el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, respectivo al ejercicio económico actual, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término improrrogable de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes comprendidos en aquél podrán hacer las reclamaciones de agravios que crean procedentes.

Bujalance 11 de Julio de 1887.—Rafael de Lora.

Montemayor.

Núm. 1225.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y Depositaria de este Pósito, referentes al año económico de 1886 á 87, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, contados desde esta fecha para que los vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 10 de Julio de 1887.—Juan Galán.

Añora.

Núm. 1226

D. Bartolomé Madrid y Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Añora á 9 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

Santaella.

Núm. 1203.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el año económico de 1887-88, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes acerca de la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santaella 30 de Junio de 1887.—Antonio Palma.—Antonio Maqueda, Secretario.

Pedro Abad.

Núm. 1210.

D. Ricardo Molina y Pulido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendidas por los cuentadantes respectivos, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento é instrucciones del ramo vigentes, las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al pasado año económico de 1886 á 1887, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, en los cuales podrán examinarlas estos vecinos y hacer sobre ellas cuantas observaciones crean oportunas.

Pedro Abad 8 de Julio de 1887.—Ricardo Molina y Pulido.—Por su mandado, Melchor de Castro, Secretario.

Cabra.

Núm. 1204.

D. José Redondo Marqués, Jefe superior honorario de primera clase de Administración civil, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminados los trabajos del repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría de

este Municipio por término de 15 días para su examen por los interesados y que puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes sobre agravio en la aplicación del tanto por ciento.

Cabra 9 Julio de 1887.—José Redondo Marqués.—Baldomero Montoya, Secretario.

Hinojosa.

Núm. 1207.

D. Antonio Moreno Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de esta villa, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan examinarlo los interesados; en la inteligencia, que trascurrido mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hinojosa 6 de Julio de 1887.—Antonio Moreno Gil.

Núm. 1208.

D. Antonio Moreno y Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Hinojosa 6 de Julio de 1887.—Antonio Moreno Gil.

Fuenhe Palmera.

Núm. 1211.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas del Establecimiento del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de un mes, contado desde el la fecha, para que puedan ser vistas y examinadas por quien lo tenga por conveniente y aducir las reclamación que á bien tenga; en la inteligencia, que terminado dicho plazo, no será oída petición alguna.

Fuente Palmera 1.^o de Julio de 1887.—Salvador González.

Núm. 1201.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros

para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico, formado con sujeción á lo prevenido en los artículos 136 y siguientes del título 4.º, capítulo 1.º de la vigente Ley de Ayuntamientos, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de 15 días, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no será oída reclamación alguna.

Fuente Palmera 8 de Julio de 1887.—Salvador González.

Torrecampo.

Núm. 1.205.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el corriente año económico de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravios en la aplicación de cuotas; apercibiéndoles, que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Torrecampo 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Nueva Carteya.

Núm. 1.206.

D. Juan Ramírez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado en borrador el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público por el término de ocho días en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que procedan.

Nueva Carteya á 9 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Ramírez.—El Secretario, José Alejandro Luque.

Núm. 1.230.

D. Juan Ramírez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, partido judicial de Cabra, provincia de Córdoba, dotada con 998 pesetas, los que aspiren á la misma pueden dirigir por término de 15 días, de la publicación de este anuncio sus solicitudes con los justificantes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Nueva Carteya 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Ramírez.—El Secretario interino, José Alejandro Luque.

La Rambla.

Núm. 1.214.

D. Juan Rafael Prieto Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda examinarse y aducir las reclamaciones oportunas.

La Rambla 8 de Julio de 1887.—Juan R. Prieto.

Rute.

Núm. 1.227.

D. Diego Molina Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha dispuesto por el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, que la cobranza de los descubiertos del Pósito de esta población se principie el día 18 del actual permaneciendo abierta las paneras y arcas de dicho establecimiento desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y por todo lo que resta del mes para los reintegros voluntarios; en la inteligencia, que trascurrido este plazo, se procederá por la vía de apremio con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 y según señalamiento que se hace en la circular de 14 de Junio próximo pasado, cuyo cumplimiento se ha prestado.

Y para que sirva de notificación en forma á los deudores se publica y fija el presente en Rute á 8 de Julio de 1887.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Villaralto.

Núm. 1.213.

D. Manuel Valverde Feralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este término para el año económico actual de 1887-88, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho convengan; teniendo entendido, que trascurridos que sean, no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Villaralto 9 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Valverde.—P. O., Diego García.

Santa Eufemia.

Núm. 1.221.

D. Tomás Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la

Corporación municipal de mi presidencia el repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1886 á 87, como uno de los recursos que figuran en el mismo, para cuya adopción se halla facultado el Ayuntamiento, según las aclaraciones contenidas en la Real orden circular de 27 de Mayo último, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde el que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan. Santa Eufemia 10 de Julio de 1887.—Tomás Jurado.

Carpio.

Núm. 1.222.

D. José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa perteneciente al año económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en esta oficina, por el término de ocho días, contados desde la fecha, para que durante este plazo los interesados puedan examinarlo y reclamar de los agravios que se hubiesen inferido en la aplicación del tanto por ciento.

Carpio 8 de Julio de 1887.—José García del Prado y Zamorano.

Valenzuela.

Núm. 1.212.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas correspondientes al Pósito de esta localidad, por entradas y salidas de caudales durante el año económico de 1886 á 1887, por acuerdo del Ayuntamiento quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de un mes, para que los vecinos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen.

Valenzuela 5 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Guadalcazar.

Núm. 1.224.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, las cuentas de ordenación del Alcalde y de caudales del Depositario respectivas á los fondos del Pósito y año económico de 1886 á 87, quedan de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean procedentes dentro del aludido plazo.

Guadalcazar 9 de Julio de 1887.—Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Doña Mencía.

Núm. 1.215.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta competente el repartimiento del déficit de consumos que resulta en el encabezamiento del corriente año económico 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; pues trascurrido dicho plazo no será oída ninguna por justa que sea.

Doña Mencía 10 de Julio de 1887.—Manuel de Gan.—Fernando López.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.197.

Don Manuel Segundo Belmonte, y Camacho, Jues municipal é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Rafaela Carrión y Sierra, de esta vecindad, como madre y representante legítima de sus menores hijos, contra Don José Engelmo y Pérez, hoy sus hijos y herederos, por cobro de pesetas, he mandado anunciar en pública subasta, para su venta, las fincas embargadas que con su descripción y aprecio, son las siguientes:

Primera. La mitad proindivisa de una suerte de olivar, llamada el Soberbio, cuya otra mitad pertenece á Don Juan Pedro Engelmo y Pérez, que radica en término de Villanueva de la Reina, y consta de mil setecientas cincuenta y ocho matas; y linda: por el Norte, con tierras de Pedro Medina; por el Este, con olivar del Patronato de Don Pedro Lechuga; por Sur, con tierras que fueron de la Santa Iglesia de la ciudad de Jaén, y á Poniente, con el camino de la Muela, cuya mitad proindivisa perteneciente á los hijos de Don José Engelmo, ha sido apreciada en venta en la cantidad de 10.310.

Segunda. La mitad también proindivisa con el mismo señor Don Juan Pedro Engelmo de un molino aceitero, marcado con el número primero, situado extramuros de la misma villa, al sitio del Cuadrejón, que se halla lindando: por Norte, con ejido de la población; por el Este, con el camino que conduce al Vao; por el Sur, con la parte adosada á este edificio que fué fábrica de jabón y de aguardientes, y por Oeste, con el arroyo del Cuadrejón, bajo cuyos límites ocupa una superficie de quinientos cuarenta y tres metros y tres decímetros cuadrados, cuyo edificio se encuentra en la actualidad hundido en su mayor parte y en atención á su estado ha sido apreciada

la mitad que se anuncia en venta en la cantidad de 1.525.

Total 11.835.

Para el remate se ha señalado el día cinco de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo condiciones para el mismo, las siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Segunda. Los que quieran interesarse en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio de cada finca.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía donde podrán examinarlos las personas que lo deseen, sin que los postores tengan derecho á exigir más titulación que la que existe.

Dado en Córdoba á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 1.192.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Abdón Usano, en nombre del Excelentísimo señor Don Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas, contra Doña María Antonia, Don Juan y Don Francisco Madueño y Medina, por cobro de pesetas, y en ellos he mandado anunciar la venta en pública subasta y por el tipo de sus respectivos aprecio, las fincas que les están embargadas, y son las siguientes:

Ptas. Cts.

Fincas de Doña María Antonia Madueño y Molina.

Una, de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, que contiene doscientos cuarenta y dos olivos y parte de cerca propia al costado Sur; linda: al Norte, otra que llaman la Mejora, del Don Juan Madueño Medina; á Levante, Don Antonio Albiz de Pablo; á Sur, el camino de Sotogordo, que la separa de ensanche el río Guadalquivir, y á Poniente herederos de Don Antonio Alcaide; todo lo que ha tasado el perito Don Juan Antonio Barbado y Rodríguez en 2.705,00

Otra, de cabida tres hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con cuatrocientas treinta y ocho plantas; linda: á Norte y Poniente, herederos de Don Francisco Madueño, y por Sur, y Levante, el arroyo de Rosines, que ha apreciado el mismo perito en 4.885,00

Fincas de D. Francisco Madueño Medina, hoy sus herederos.

Una, de cabida dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, con doscientos ochenta y cuatro olivos; linda: por Norte, el camino de la Molina; por Levante, Doña María Antonia Madueño; por Sur, el camino de Sotogordo y arroyo de Rosines, y á Poniente, Don Antonio Albiz de Pablo, que ha justipreciado el mismo perito en 2.690,00

Otra, de cabida tres hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con cuatrocientas cuarenta y dos plantas; linda: por Norte, Don Antonio Albiz de Pablo, á Levante, Don Manuel Mayor; por Sur, Doña María Antonia Madueño, y á Poniente, la molina y caserío, que ha sido valorada por referido perito en 3.320,00

Fincas de D. Juan Madueño.

Una, de cabida una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, con doscientos cincuenta y nueve olivos y parte de cerca propia al costado Sur; linda: por Norte el caserío de la posesión; á Levante y Poniente, Don Antonio Albiz de Pablo, y por Sur, el camino de Sotogordo, que la separa de los ensanches del río Guadalquivir, que ha tasado el mismo perito en 2.860,00

Y otra, de cabida tres hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas, que contiene trescientas ochenta y cinco plantas; linda: por el Norte, el camino de la Palmilla; á Levante y Poniente, Don Antonio Albiz de Pablo, y á Sur, otro olivar del Don Juan Madueño, que la llaman la Mejora, consignando á los debidos efectos que entre citadas fincas colindantes no existen ni linde ni mojones que las separe y la ha justipreciado el repetido perito en 3.805,00

Tres quintas partes de una molina y caserío, enclavada en la sierra y término de la ciudad de Montoro, pago de la Nava, sitio de Peñas Rubias, que radica dentro de los límites de una posesión de olivar que en dicho sitio perteneció á Doña Ana Antonia Medina y García, cuyo edificio mide una superficie de mil setenta y cinco metros cuadrados, cuyas tres quintas partes correspondientes á los deudores han sido apreciadas por los peritos nombrados en 7.281,00

TOTAL. 27.546,00

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día seis de Agosto pró-

ximo, á las once de su mañana, debiendo consignar los postores para interesarse en la subasta el diez por ciento de la cantidad en que han sido epreciadas dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores á las dos terceras partes del aprecio; previniéndose que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, Plaza de las Cañas, número veintiseis, debiendo de hacer constar que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel S. Belmonte.—De orden de S. S., Teodomiro Fernández.

Montilla.

Núm. 1.217.

REQUISITORIA

D. Antonio Galvez Hernández, Juez municipal é interino del de primera instancia d esta ciudad.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Rafael Hurtado Marmol, de 22 años de edad, soltero; José Cabello Arjona, de 32 años, casado; Francisco Campos León, de 33 años, casado, y Cristóbal Cabello Arjona, de 18 años, soltero, todos jornaleros, naturales y vecinos de Encinas Reales, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por contrabando; bajo apercibimiento, que si no lo verifican, se continuará el procedimiento en su rebeldía.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de citados sujetos, y habidos, los constituirán en prisión y á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á 11 de Julio de 1887.—Antonio Gálvez.—Por el Actuuario, Juan Manuel Reina y Carretero.

Alcaráz.

Núm. 1.195.

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Manuel Mendozar Fernández, vecino de Córdoba, para que comparezca ante esta Juzgado á declarar en causa criminal que se le sigue por sustracción de seis caballerías perpetrada en el pueblo de Viveros, de este partido judicial, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades la captura del expresado sujeto.

Dado en Alcaráz á 19 de Junio de 1887.—Buenaventura Tamarón.—Por mandado de S. S., José V. Molina.

Intendencia militar de Andalucía

SECCION DE INTERVENCION

ANUNCIO

Núm. 1.228.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Andalucía,

Hace saber: Que debidamente auto-

rizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar para suspender la primera convocatoria de proposiciones particulares que simultáneamente debería tener efecto el día 30 de los corrientes en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Algeciras, Cadiz, Ceuta, Córdoba y Jerez de la Frontera, al objeto de contratar la adquisición de las primeras materias del servicio de subsistencias necesarias hasta fin de Octubre del presente año en las factorías militares del distrito, he dispuesto la suspensión del mencionado acto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que pudieran tratar de interesarse en dicha contratación.

Sevilla 11 de Julio de 1887.—Luis de Rojas.

Fiscalía militar de Córdoba.

EDICTO

Núm. 1.220.

D. Isaac Galán y Rico, Capitán Ayudante y Fiscal del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado del segundo escuadrón de dicho Regimiento Ricardo González Julián, por el delito de primera deserción, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 10 días comparezca en el Cuartel de caballería de Alfonso XII, de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá causa en rebeldía.

Córdoba 9 de Julio de 1887.—Isaac Galán.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 18 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Noviembre último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 15 de Julio de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

ANUNCIO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)